

GUÍA PARA LA ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO PROFESIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL CORONAVIRUS COVID-19

El objetivo del presente documento es facilitar la información necesaria sobre la aplicación de la normativa laboral en relación con las diferentes situaciones en las que pueden encontrarse las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en materia de cumplimiento e información sobre prevención de riesgos laborales corresponden, de manera respectiva, a las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales, a la Autoridad Laboral, a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, a las Autoridades Sanitarias y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las siguientes recomendaciones de prevención y control de la infección se basan en el escenario actual en el que se desarrolla la infección por SARS-CoV-2 y en la última información disponible, teniendo en cuenta que el objetivo principal es la protección del personal que presta servicios en la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.

1.1. Medidas generales de información.

Como norma general, las estrategias que se recomiendan para prevenir la propagación de COVID-19 en los centros de trabajo no difieren de las estrategias que se usan para detectar y prevenir la propagación de otros virus respiratorios, como la gripe.

- a) El personal con sintomatología respiratoria deberá consultar al personal sanitario de su Centro de Salud para realizar una valoración individualizada sobre la continuidad de sus actividades laborales.
- b) Se dispondrá a la entrada de los centros carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria.
- c) Todos los aseos contarán con jabón y toallas de papel para lavarse las manos. En cada aseo se ubicará la información sobre el lavado de manos que se incluye en esta guía.
- d) Todo el personal debe seguir estrictamente las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del coronavirus.

1.2. Medidas generales dirigidas a la protección de la salud del personal.

Con carácter general, y a excepción de aquellos puestos de trabajo en los que existan riesgos específicos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, deben aplicarse los deberes ordinarios de protección establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

En todo caso, se deberán adoptar aquellas medidas preventivas de carácter colectivo o individual que sean indicadas, en su caso, por el servicio prevención de acuerdo con la evaluación de riesgos, esto es, en función del tipo de actividad, distribución y características concretas de la actividad que en cada



centro se realice.

Entre las medidas que pueden adoptarse de acuerdo con las indicaciones del servicio de prevención y siempre en atención a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, están las siguientes:

a) Proporcionar información sobre medidas higiénicas, como lavarse las manos con frecuencia, no compartir objetos, ventilación del centro de trabajo y la limpieza de superficies y objetos.

En este sentido, se garantizará en cada centro de trabajo que se dispone del material higiénico necesario y se adoptarán los protocolos de limpieza que fuesen precisos.

Se recomendará realizar higiene de manos frecuente, especialmente después de toser, estornudar y tocar o manipular pañuelos. Se debe prestar especial atención a la salida y llegada a casa, al llegar al centro, después de usar el baño, después de los descansos o antes de ingerir cualquier alimento.

La higiene de manos se realizará en los términos recomendados por las autoridades sanitarias, según la técnica que se indica en la siguiente figura:





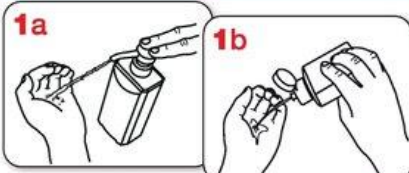
Junta de Andalucía



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD

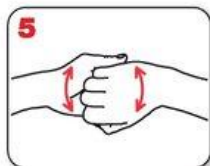
¿Cómo limpiarse las manos CON UN DESINFECTANTE ALCOHÓLICO?



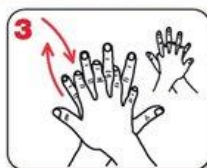
Deposite en la palma de la mano una cantidad de producto suficiente para cubrir todas las superficies a tratar.



Frótese las palmas de las manos entre sí.



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



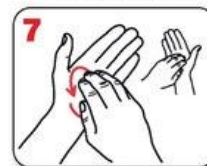
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, rodeándolo con la palma de la mano derecha, y viceversa.



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.



Enjuáguese las manos con agua.



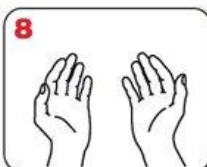
Séqueselas con una toalla de un solo uso.



Utilice la toalla para cerrar el grifo.



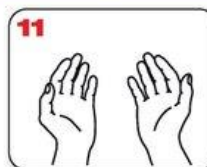
20-30 segundos



Una vez secas, sus manos son seguras



40-60 segundos



Sus manos son seguras.

WORLD ALLIANCE
for PATIENT SAFETY

La OMS agradece a los Hospitales Universitarios de Ginebra (HUG), en particular a los miembros del Programa de Control de Infecciones, su participación activa en la redacción de este material.

Octubre de 2006, versión 1



Organización
Mundial de la Salud

La Organización Mundial de la Salud ha tomado todas las precauciones razonables para comprobar la información contenida en este documento. Sin embargo, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. Compete al lector la responsabilidad de la interpretación y del uso del material. La Organización Mundial de la Salud no podrá ser considerada responsable de los daños que pudiere ocasionar su utilización.

Diseño: marcelo@design.com

b) Evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos.

Las personas enfermas que presentan síntomas de infección respiratoria deben evitar el contacto cercano con personas sanas.

c) Mantener una distancia de un metro aproximadamente con las personas con síntomas de infección respiratoria.

d) Cubrirse la boca y la nariz con pañuelos desechables o con una tela al toser o estornudar y lavarse las manos.

e) Se recomienda que las uñas deben llevarse cortas y cuidadas.

f) Evitar, en la medida de lo posible, tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos.

g) Adoptar, en su caso, medidas específicas para las personas trabajadoras especialmente sensibles.

h) Organizar el trabajo de modo que se reduzca el número de personas trabajadoras expuestas, estableciendo reglas para evitar y reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona.

1.3. Limpieza y desinfección de las superficies y espacios.

Debe asegurarse una correcta limpieza de las superficies y de los espacios. Existe evidencia de que los coronavirus se inactivan en contacto con una solución de hipoclorito sódico con una concentración al 0,1%, etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0,5%, en un minuto.

Para las superficies se utilizará material textil desechable.

2. Medidas organizativas en la prestación de servicios.

En lo que atañe al riesgo de contagio por coronavirus, cuando las personas empleadas públicas puedan estar expuestas a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, la Administración:

- Informará lo antes posible acerca de la existencia de dicho riesgo.
- Adoptará las medidas y dar las instrucciones necesarias en caso de peligro grave, inminente e inevitable.

A estos efectos es necesario tener en cuenta la definición que el propio artículo 4.4 de la LPRL da de un riesgo “grave e inminente” declarado por la autoridad sanitaria competente: “Todo aspecto que resulte probable que se materialice en un futuro inmediato y pueda ser causa de gravedad para la salud de todos los trabajadores del puesto”. Tratándose de una situación excepcional, en la que se requiere al sujeto empleador una actividad de prevención adicional y diseñada específicamente para hacerle frente, la interpretación que debe darse a la “situación de riesgo grave e inminente” debe ser una interpretación restrictiva.



En aplicación de esta norma, se podrán activar medidas que permitan el desarrollo de la actividad laboral de forma alternativa o bien, de ser estrictamente necesario, la adopción de medidas de suspensión temporal de la actividad.

